JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	EDILBERTO LARIOS CASERES
Demandada:	SERVICIOS DE INGENIRIERA PROYECTOS Y TRANS S.A.S.
Radicado:	05001310500**2024000030**0
Asunto:	INADMITE

Revisada la demanda para su admisión presentada por el señor EDILBERTO LARIOS CASERES a través de su apoderada, la estudiante de derecho ANDREA MOSCOTE PEDROZO; encuentra el Despacho no que no cumple con los requisitos de que trata el Artículo 25 del CPTSS por las siguientes razones:

1.No se acredita la calidad de abogada de la señorita ANDREA MOSCOTE PEDROZO y para asuntos de doble instancia seguidos en los juzgados laborales del circuito, debe acreditarse la calidad de abogado (a). Artículo 33 CPL Y SS.

2. el artículo 5 del CPTSS, dispone lo siguiente:

> *"Competencia por razón del lugar, fuero general. La competencia se determina por el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del actor".*

Si bien el proceso fue remitido por competencia, no es claro para el Juzgado, si en realidad el demandante prestó sus servicios en la ciudad de Medellín o en otra localidad, teniendo en cuenta la posibilidad de traslado del lugar de trabajo según se estipuló en el contrato de trabajo allegado como prueba en la demanda.

Por lo anterior, se le requerirá al actor informe en qué lugar prestó sus servicios para la empresa y lapsos de tiempo, si hubo lugar a traslados acordados con el empleador o las funciones que informa las desarrolló en la ciudad de Medellín.

Teniendo en cuenta las irregularidades anteriormente mencionadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al laboral por autorización del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por EDILBERTO LARIOS CASERES en contra de SERVICIOS DE INGENIRIERA PROYECTOS Y TRANS S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación POR ESTADOS del presente auto, para que subsane las deficiencias anteriormente anotadas, so pena de su rechazo.

Le informo que esta demanda fue radicada a través del nuevo sistema SIUGJ, en el cual ustedes deben registrarse para tener ingreso al expediente Adjunto envío comunicación para ingreso a capacitación y registro en el sistema:

Link https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5cc7239721d12e868cb140060782b06c6f3a1f8f6acec79bab397f3084fc14**

Documento generado en 22/01/2024 06:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica